



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Referencia: 2016.016.09.26 ORD

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.011.06.27 ORD_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 3,20 GB (3.362.616 KB) – Tiempo: 06:48:32 (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 26 de septiembre de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabeu López

INTERVENTOR:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO POR SUSTITUCIÓN:



Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 09:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 16:35 HORAS

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 00 mm: 22 ss).

Se procedió a guardar un minuto de silencio.

1. LECTURA DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 mm: 00 ss)

Arturo Cabrillo Salguero, del grupo Ciudadanos por Benidorm, procedió a la lectura del artículo 144 de la Constitución Española.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LAS SESIÓN PLENARIA DE 25 DE JULIO DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 mm: 01 ss)

El Sr. Cabrillo apunta que en el acta han detectado idénticos errores en la votación de los puntos 4, 7 y 8:

Cuando se dice “3 votos del grupo Ciudadanos por Benidorm”, debe decir “2 votos del grupo Ciudadanos por Benidorm”; y se repite, tanto a favor como en contra el voto del grupo municipal Socialista.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el acta quedó aprobada.

3. PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE-UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTES, PARA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1 DE MOVILIDAD.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 mm: 50 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Movilidad, Tráfico y Transportes, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de septiembre de 2016. Vistos los informes emitidos por los técnicos municipales, obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 2 votos de abstención del grupo Compromís-Los Verdes, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:



“JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE-UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTES, ELEVA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

En la actualidad se está observando un gran auge de la movilidad ciclista como medio de transporte urbano sostenible, lo cual aconseja que la normativa aplicable a la casuística derivada de dicho fenómeno se vaya amoldando a los nuevos tiempos.

En este sentido, el uso de remolques por parte de bicicletas encuentra un vacío normativo, cuya regulación debe la administración local abordar en lo que a la circulación urbana se refiere, en virtud de lo preceptuado en la normativa aplicable (RD 1428/2003 de 21 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el RDL 339/1990, de 2 de marzo - art. 12.4), según el cual "En circulación urbana se estará a lo dispuesto por las ordenanzas correspondientes."

En aras a habilitar la cobertura normativa necesaria para viabilizar el uso de remolques por parte de los usuarios de bicicletas en el ámbito de la circulación urbana de Benidorm, así como la habilitación de ciclo-calles y regulación de estacionamiento de vehículos de dos o tres ruedas en las zonas de aparcamiento exclusivo para motocicletas y ciclomotores, se han emitido los siguientes informes técnicos, que obran en el expediente de su razón:

- a) Informes de fechas 26/07/2016, 14/09/2016 y 15/09/2016, emitidos de forma conjunta por el Sr. Ingeniero Jefe y Sr. Jefe del negociado de Vía Pública y Movilidad.*
- b) Informe de fecha 16/09/2016, emitido por el Sr. TAG de las áreas de Seguridad y Movilidad.*

En base al contenido de los citados informes, quien suscribe somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- APROBACIÓN INICIAL de la modificación de la Ordenanza Municipal nº 1 de Movilidad, conforme a las directrices que a continuación se relacionan:

1.- Adicionar al punto 8 del art. 4 el siguiente tenor literal:

"En las bicicletas se podrán transportar animales, mercancías o personas, utilizando para ello remolques, semirremolques, semibicis u otros elementos debidamente homologados, cuando el conductor sea mayor de edad y con las limitaciones de peso que estos dispositivos establezcan.

El transporte deberá efectuarse de tal forma que no puedan:

- a) Arrastrar, caer total o parcialmente, o desplazarse de manera peligrosa.*
- b) Comprometer la estabilidad y seguridad del vehículo.*
- c) Ocultar los dispositivos de alumbrado o elementos reflectantes.*

En todo caso, los menores tendrán que llevar casco homologado obligatoriamente."

2.- Adicionar los puntos 12 y 13 al art. 4, en el sentido de los siguientes tenores literales:



"12. A efectos de esta Ordenanza se considera ciclo-calle la calle con calzada destinada al uso preferente de la bicicleta y cuya velocidad máxima permitida a todos los usuarios de la misma será como norma general de 20 km/h o 30 km/h, según los casos.

La señalización de las ciclo-calles se ajustará a lo previsto en el Anexo "Señalización de las Infraestructuras Ciclistas" de la presente Ordenanza.

Los conductores de vehículos motorizados, cuando estén circulando detrás de una bicicleta, mantendrán una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad y las circunstancias de la vía, que nunca podrá ser inferior a 10 metros".

"13. No se podrá circular con ningún tipo de ciclo por el Paseo Marítimo de Poniente, debiendo hacer uso de las zonas específicas ciclistas o genéricas de circulación de vehículos a motor."

3.- Modificar el último párrafo del art. 23, en el sentido del siguiente tenor literal:

"En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado. Tanto el acceso a zonas de estacionamiento exclusivo para motocicletas y ciclomotores como el uso de las mismas, solo podrá ser utilizado única y exclusivamente por vehículos de dos ruedas o de tres ruedas si la distancia entre ejes (ancho de vía) es igual o inferior a 60 cm".

Dicha aprobación deberá observar el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1.- Inicio mediante la aprobación provisional del texto por el Pleno. El acuerdo plenario de aprobación provisional ha de adoptarse por mayoría simple de conformidad con lo preceptuado en el art. 47 de la LBRL.

2.- Sometimiento del texto a información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de treinta días hábiles, publicando edicto de exposición pública en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva por el Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple. Si no se hubieran presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional.

4.- Publicación del acuerdo plenario definitivo y de la modificación de la ordenanza en el BOP.

5.- Entrada en vigor, transcurridos quince días hábiles desde comunicación del acuerdo definitivo de aprobación a la Administración General del Estado y a la Administración autonómica, plazo en el que puede impugnar el acuerdo plenario."

4. PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR MARÍA LOURDES CASELLES DOMÉNECH, CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN, PARA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 25 mm: 42 ss)



Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Contratación, María Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de septiembre de 2016. Vista la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 22 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 3 abstenciones (2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“LOURDES CABELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que se hace constar la necesidad de fijar las bases que han de regular la ejecución del contrato de servicio de conservación y mantenimiento, reposición, renovación y mejora de la jardinería del ámbito de actuación formado por las zonas verdes, parques, jardines, arbolado vial, setos, taludes, isletas, núcleos de árboles, adornos florales, maceteros y jardineras (exteriores e interiores), así como sus correspondientes redes de riego que se encuentren en espacios o edificios públicos municipales o de otros organismos en los que la jardinería sea competencia municipal (playas, colegios, carreteras, etc.) en todo el municipio de BENIDORM, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello esta Concejalía propone a la consideración del Pleno Municipal, como órgano de contratación competente, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante expediente abierto y tramitación ordinario, que regirá el presente contrato.

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de licitación anual de UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.094.093,42 €), más DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (229.759,62 €), en concepto de IVA, resultando un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.323.853,04 €), con cargo al presupuesto municipal vigente.”*

5. PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR MARÍA LOURDES CASELLES DOMÉNECH, CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN, PARA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS EN LAS PLAYAS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 40 mm: 00 ss)



Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Contratación, María Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de septiembre de 2016. Vistos los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato, el informe de la Secretaría General de 05-09-2016, la fiscalización limitada previa de gastos de 21-09-2016 y el resto de documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 20 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), 2 votos en contra del grupo Compromís-Los Verdes y 3 abstenciones (2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que se hace constar la necesidad de realizar un contrato mixto para adjudicar la gestión del servicio de hamacas y sombrillas en las playas del término municipal de Benidorm, y los servicios de limpieza, salvamento y socorrismo, además de las playas accesibles, con el fin de que exista un único responsable del buen estado de las playas, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello esta Concejalía propone a la consideración del Pleno Municipal, como órgano de contratación competente, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- *Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante expediente abierto y tramitación ordinario, que regirá el presente contrato.”*

6. PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR MARÍA LOURDES CASELLES DOMÉNECH, CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 04 mm: 41 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Contratación, María Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 12 de septiembre de 2016. Vista la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 2 abstenciones del grupo Compromís-Los Verde), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:



"LOURDES CASELLES DOMENECH CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Visto el informe del Técnico de Contratación, de fecha 31 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

"FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENÍDORM, ELEVA A LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN EL SIGUIENTE INFORME

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo, mediante el cual se aprobaban medidas para incentivar la adjudicación de puestos en el Mercado Municipal del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Los puestos que están siendo explotados sin título de adjudicación, por estar en opción a concesión, deberán optar por alguno de los siguientes:

1) En el momento de finalización de su opción a concesión, deberán solicitar la adjudicación del puesto en el plazo de 15 días naturales, en las condiciones aprobadas por el Pleno de fecha 28 de marzo de 2011, o en la misma fecha indicar la voluntad de no ser adjudicatario del puesto, renunciando a la adjudicación, debiendo entregar a la Administración el puesto limpio, en perfecto estado de mantenimiento, con todos los accesorios que el puesto incluía, toda la maquinaria, obra e instalaciones que hubiere instalado y no pudiere separarse del puesto sin sufrir quebranto en su funcionamiento o daño estético. Será de su cargo todas las obras y trabajos que tuviere que realizar para dejar el puesto en las mismas condiciones iniciales antes de iniciar la explotación, debiendo asumir todas las deudas que con motivo de la explotación del puesto hubiere originado el adjudicatario. Les serán de aplicación las normas y Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigieron la adjudicación del puesto.

2) En el caso de que pretenda ser adjudicatario del puesto, en cualquier momento, podrá solicitar abonar el precio del puesto de acuerdo con las condiciones económicas recogidas en el punto SEGUNDO de esta propuesta.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento deberá licitar cada uno de los puestos del Mercado que no estén ocupados, teniendo en cuenta las medidas económicas que se desarrollan a continuación.

Aquellos puestos que tras el procedimiento de licitación hubieren quedado desiertos, podrán ser adjudicados directamente, tras la correspondiente petición por el interesado, siempre y cuando no exista más de una petición por puesto.

Una vez notificado el requerimiento previo a la adjudicación, los lidiadores o interesados deberán aportar garantía por importe de SEIS MIL (6. 000 €) EUROS para Bar/cafetería y TRES MIL (3.000 €) EUROS para el resto de puestos y los certificados de hallarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Además, deberán abonar el 3% del precio del puesto con el IVA vigente.



La cantidad restante, descontado el 3%, la abonarán a este Ayuntamiento, en veinticuatro anualidades, en las condiciones que establezcan las liquidaciones mensuales que la Tesorería Municipal gire a los adjudicatarios. El impago de más de tres mensualidades supondrá la pérdida del puesto y de todas las cantidades entregadas.

No obstante, el adjudicatario dentro del primer año de concesión podrá solicitar la resolución del contrato, comunicándolo por escrito al Departamento de contratación, teniendo derecho a la devolución del 3% abonado y del reintegro de la garantía depositada, siempre y cuando devuelva el puesto en las condiciones de uso adecuadas, según informe favorable de la ingeniería municipal.

En ningún caso, las mensualidades abonadas se reintegrarán al adjudicatario.

TERCERO.- Los gastos de acondicionamiento que requiera el puesto en la actualidad para ponerlo en funcionamiento (tales como puesta en marcha de la cámaras, sustitución de elementos de electricidad, etc...) irán con cargo al adjudicatario.

CUARTO. Todas las adjudicaciones de los puestos del mercado, realizadas hasta la fecha y las que se realicen hasta el 30 de junio de 2015, finalizarán el día 30 de junio de 2055, con el fin de homogeneizar las fechas de finalización de las concesiones. Las adjudicaciones que se efectúen con posterioridad a esa fecha, finalizarán el día 30 de junio de 2055."

Con independencia de los puestos que se encuentran vacíos y a disposición del Ayuntamiento, los cuales deben de licitarse, la cafetería y comidas preparadas del mercado compuesta de los puestos iniciales 16, 17 y 18, están en posesión de la mercantil adjudicataria EL GOURMET DE BENIDORM S.L.

Esta mercantil según se expone en el escrito presentado ante este Ayuntamiento el 9 de marzo de 2015, no pudo abonar el precio de los mismos al no poder obtener hipoteca de las Entidades Financieras, por causas ajenas a tal mercantil.

La imposibilidad de obtener financiación venía determinada por carecer el edificio de escritura de división horizontal. Esto es así, dado que el Ayuntamiento es propietario de la mayoría del edificio, a excepción de los locales exteriores que recaen a la vía pública.

El Ayuntamiento requirió al resto de propietarios para que acudieran a la notaría designada por turno de oficio para aportar los documentos que hicieren posible tal división de propiedad. Algunos propietarios por cuestiones hereditarias no pudieron aportar tales documentos. Este Departamento de Contratación no ha cesado hasta la fecha de exigir a estos propietarios la regularización de sus títulos, todo ello con la colaboración de la notaría designada.

Por tanto, los motivos alegados por el interesado son ciertos y más cuando el Pliego de Cláusulas en su artículo 21 contemplaba la posibilidad de poder hipotecar la concesión para obtener financiación. Hay que precisar que muchos concesionarios actuales del Mercado han abonado el precio del puesto mediante otros instrumentos financieros, como préstamos personales, indicando también que los puestos de cafetería y comidas preparadas adjudicados a la citada mercantil tienen un precio de 533.635 €, cantidad muy superior al resto de los puestos del mercado.



En la actualidad EL GOURMET DE BENIDORM S.L., mantiene la posesión de estos puestos y la condición de adjudicataria de los mismos. Dado que está dispuesta a pagar el precio primitivo de estos puestos, lo cual legitimaría la posesión realizada hasta la fecha, este Técnico cree que la solución más conveniente es la aplicación de los criterios aprobados por el Pleno descritos en este informe con el fin de que pueda abonar el precio de los mismos.

Entiendo que otras soluciones como intentar obtener la posesión del puesto mediante medidas coercitivas, conllevaría el inicio de la vía contenciosa, que bajo mi propio criterio jurídico no recomiendo.

En consecuencia, entiendo justificado que la aplicación de los nuevos criterios para poder obtener un puesto del mercado, se hagan extensibles a. este caso en el que el adjudicatario de los puestos, no pudo obtener un crédito hipotecario, contemplado por el Pliego de cláusulas en su artículo 21 "El concesionario podrá hipotecar el derecho real de concesión del que sea titular", para abonar su precio; entendiendo que sí un arrendatario con opción a concesión tiene derecho a que se le apliquen tales criterios, como establece el punto primero del acuerdo plenario, con mayor derecho debe aplicársele tal medida al adjudicatario de estos puestos.

En segundo lugar: la mercantil DISTRIBUCIONES HOSTELERAS ABINZANO HERMANOS S.L., fue adjudicataria de los puestos 4 y 5 destinados a pescadería, representada a su vez por Francisco Javier Abinzano Garjón. Por los mismos motivos no abonó el precio de tales puestos, con la particularidad de que en ningún momento tomo posesión de los mismos, estando en manos de] Ayuntamiento desde su construcción. Es por ello que debe dejarse sin efecto la adjudicación de los puestos 4 y 5, siendo anuladas cualquier liquidación que en su momento pudiera haberse expedido.

*En virtud de lo expuesto y con el fin de ordenar jurídicamente la composición de los puestos del mercado, antes de sacar a licitación el total de los puestos vacantes en posesión de este Ayuntamiento, propongo a la Corporación en Pleno adopte los siguientes **acuerdos**:*

PRIMERO.- Aplicar las nuevas medidas para incentivar la adjudicación de los puestos vacíos del Mercado Municipal, aprobados por la Corporación en Pleno el 22 de diciembre de 2014, a los puestos n° 16, 17 y 18, siendo su adjudicatario actual la mercantil EL GOURMET DE BENIDORM S.L., con el fin de que abone el precio inicial de los mismos, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTIÚN EUROS (441.021 €) con un IVA de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS, total QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (533.635 €), del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Los puestos que están siendo explotados sin título de adjudicación, por estar en opción a concesión, deberán optar por alguno de los siguientes:

1) En el momento de finalización de su opción a concesión, deberán solicitar la adjudicación del puesto en el plazo de 15 días naturales, en las condiciones aprobadas por el Pleno de fecha 28 de marzo de 2011, o en la misma fecha indicar la voluntad de no ser adjudicatario del puesto, renunciando a la adjudicación, debiendo entregar a la Administración el puesto limpio, en perfecto estado de mantenimiento, con todos los accesorios que el puesto



incluía, toda la maquinaria, obra e instalaciones que hubiere instalado y no pudiese separarse del puesto sin sufrir quebranto en su funcionamiento o daño estético. Será de su cargo todas las obras y trabajos que tuviere que realizar para dejar el puesto en las mismas condiciones iniciales antes de iniciar la explotación, debiendo asumir todas las deudas que con motivo de la explotación del puesto hubiere originado el adjudicatario. Les serán de aplicación las normas y Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigieron la adjudicación del puesto.

2) En el caso de que pretenda ser adjudicatario del puesto, en cualquier momento, podrá solicitar abonar el precio del puesto de acuerdo con las condiciones económicas recogidas en el punto SEGUNDO de esta propuesta.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento deberá licitar cada uno de los puestos del Mercado que no estén ocupados, teniendo en cuenta las medidas económicas que se desarrollan a continuación.

Aquellos puestos que tras el procedimiento de licitación hubieren quedado desiertos, podrán ser adjudicados directamente, tras la correspondiente petición por el interesado, siempre y cuando no exista más de una petición por puesto.

Una vez notificado el requerimiento previo a la adjudicación, los lidiadores o interesados deberán aportar garantía por importe de SEIS MIL (6. 000 €) EUROS para Bar/cafetería y TRES MIL (3.000 €) EUROS para el resto de puestos y los certificados de hallarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Además, deberán abonar el 3% del precio del puesto con el IVA vigente.

La cantidad restante, descontado el 3%, la abonarán a este Ayuntamiento, en veinticuatro anualidades, en las condiciones que establezcan las liquidaciones mensuales que la Tesorería Municipal gire a los adjudicatarios. El impago de más de tres mensualidades supondrá la pérdida del puesto y de todas las cantidades entregadas.

No obstante, el adjudicatario dentro del primer año de concesión podrá solicitar la resolución del contrato, comunicándolo por escrito al Departamento de contratación, teniendo derecho a la devolución del 3% abonado y del reintegro de la garantía depositada, siempre y cuando devuelva el puesto en las condiciones de uso adecuadas, según informe favorable de la ingeniería municipal.

En ningún caso, las mensualidades abonadas se reintegrarán al adjudicatario.

TERCERO.- Los gastos de acondicionamiento que requiera el puesto en la actualidad para ponerlo en funcionamiento (tales como puesta en marcha de la cámaras, sustitución de elementos de electricidad, etc...) irán con cargo al adjudicatario.

CUARTO.- Todas las adjudicaciones de los puestos del mercado, realizadas hasta la fecha y las que se realicen hasta el 30 de junio de 2015, finalizarán el día 30 de junio de 2055, con el fin de homogeneizar las fechas de finalización



de las concesiones. Las adjudicaciones que se efectúen con posterioridad a esa fecha, finalizarán el día 30 de junio de 2055. "

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la adjudicación de los puestos 4 y 5 destinados a pescadería, efectuada a la mercantil DISTRIBUCIONES HOSTELERAS ABINZANO HERMANOS S.L., debiendo anularse cualquier liquidación que en su momento pudiera haberse expedido.

Lo que se informa, sin perjuicio de que el órgano competente adopte el acuerdo que con superior criterio estime más conveniente.

En Benidorm, a 31 de julio de 2015"

En consecuencia esta Concejal Delegada, en virtud de las competencias que detenta en virtud de la resolución de delegación de fecha 23 de junio de 2015, del Sr. Alcalde Presidente, **VIENE EN PROPONER:**

PRIMERO.- Aplicar las nuevas medidas para incentivar la adjudicación de los puestos vacíos del Mercado Municipal, aprobados por la Corporación en Pleno el 22 de diciembre de 2014, a los puestos nº 16, 17 y 18, siendo su adjudicatario actual la mercantil EL GOURMET DE BENIDORM S.L., con el fin de que abone el precio inicial de los mismos, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTIÚN EUROS (441.021 €) con un IVA de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS, total QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (533.635 €), del siguiente tenor literal:

"PRIMERO,- Los puestos que están siendo explotados sin título de adjudicación, por estar en opción a concesión, deberán optar por alguno de los siguientes:

3) En el momento de finalización de su opción a concesión, deberán solicitar la adjudicación del puesto en el plazo de 15 días naturales, en las condiciones aprobadas por el Pleno de fecha 28 de marzo de 2011, o en la misma fecha indicar la voluntad de no ser adjudicatario del puesto, renunciando a la adjudicación, debiendo entregar a la Administración el puesto limpio, en perfecto estado de mantenimiento, con todos los accesorios que el puesto incluía, toda la maquinaria, obra e Instalaciones que hubiere instalado y no pudiese separarse del puesto sin sufrir quebranto en su funcionamiento o daño estético. Será de su cargo todas las obras y trabajos que tuviere que realizar para dejar el puesto en las mismas condiciones iniciales antes de iniciar la explotación, debiendo asumir todas las deudas que con motivo de la explotación del puesto hubiere originado el adjudicatario. Les serán de aplicación las normas y Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigieron la adjudicación del puesto.

4) En el caso de que pretenda ser adjudicatario del puesto, en cualquier momento, podrá solicitar abonar el precio del puesto de acuerdo con las condiciones económicas recogidas en el punto SEGUNDO de esta propuesta.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento deberá licitar cada uno de los puestos del Mercado que no estén ocupados, teniendo en cuenta las medidas económicas que se desarrollan a continuación.



Aquellos puestos que tras el procedimiento de licitación hubieren quedado desiertos, podrán ser adjudicados directamente, tras la correspondiente petición por el interesado, siempre y cuando no exista más de una petición por puesto.

Una vez notificado el requerimiento previo a la adjudicación, los lidiadores o interesados deberán aportar garantía por importe de SEIS MIL (6.000 €) EUROS para Bar/cafetería y TRES MIL (3.000 €) EUROS para el resto de puestos y los certificados de hallarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Además, deberán abonar el 3% del precio del puesto con el IVA vigente.

La cantidad restante, descontado el 3 %, la abonarán a este Ayuntamiento, en veinticuatro anualidades, en las condiciones que establezcan las liquidaciones mensuales que la Tesorería Municipal gire a los adjudicatarios. El impago de más de tres mensualidades supondrá la pérdida del puesto y de todas las cantidades entregadas.

No obstante, el adjudicatario dentro del primer año de concesión podrá solicitar la resolución del contrato, comunicándolo por escrito al Departamento de contratación, teniendo derecho a la devolución del 3% abonado y del reintegro de la garantía depositada, siempre y cuando devuelva el puesto en las condiciones de uso adecuadas, según informe favorable de la ingeniería municipal.

En ningún caso, las mensualidades abonadas se reintegrarán al adjudicatario.

TERCERO.- Los gastos de acondicionamiento que requiera el puesto en la actualidad para ponerlo en funcionamiento (tales como puesta en marcha de la cámaras, sustitución de elementos de electricidad, etc...) irán con cargo al adjudicatario.

CUARTO.- Todas las adjudicaciones de los puestos del mercado, realizadas hasta la fecha y las que se realicen hasta el 30 de junio de 2015, finalizarán el día 30 de junio de 2055, con el fin de homogeneizar las fechas de finalización de las concesiones. Las adjudicaciones que se efectúen con posterioridad a esa fecha, finalizarán el día 30 de junio de 2055. "

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la adjudicación de los puestos 4 y 5 destinados a pescadería, efectuada a la mercantil DISTRIBUCIONES HOSTELERAS ABINZANO HERMANOS S.L., debiendo anularse cualquier liquidación que en su momento pudiera haberse expedido."

7. PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR MARÍA LOURDES CASELLES DOMÉNECH, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, DE APROBACIÓN DE GASTO EXTRAJUDICIAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Nº 48, DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 13 mm: 03 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Hacienda, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 19 de septiembre de 2016.



Sometida a votación, **por mayoría**, con 11 votos a favor (8 del grupo Popular, y 3 del grupo Ciudadanos), 2 votos en contra del grupo Compromís-Los Verdes y 12 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“La normativa reguladora en materia de Haciendas Locales establece los principios de temporalidad y de suficiencia de los créditos presupuestarios, y el artículo 60.2 del RD 500/1990 indica que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

La aplicación de esta normativa al marco de la actividad habitual de los proveedores de obras, servicios o suministros al Ayuntamiento, motiva la presente propuesta, que esta expresamente destinada a la regularización de aquellos gastos que en cualesquiera de las fases de su gestión han visto alteradas las normas procedimentales reguladoras de la contratación administrativa o del reconocimiento de las obligaciones en sus diversas variantes.

En estos casos, la ley prevé la utilización de una figura especial, encaminada a evitar costosas condenas en el orden jurisdiccional respecto a proveedores que han sido ajenos a su tramitación administrativa, estableciendo que se realice el reconocimiento de los compromisos de gasto mediante un expediente de exclusiva competencia plenaria, y en virtud del principio de enriquecimiento injusto, que se daría si el ayuntamiento, que ha recibido las obras, servicios o suministros, no hiciera frente a las facturas o gastos derivados de las mismas.

En base a lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda, de conformidad con el informe de la Intervención municipal, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: "Aprobar la relación de facturas número 48 de 14 de septiembre de 2016 por importe de 100.022,65 euros, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 n.º 2 del RD 500/1990"

8.- PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR MARÍA LOURDES CASELLES DOMÉNECH, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL GAS NATURAL CEGAS, S.L., CONTRA LA APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDADES DE FECHA 30 DE MAYO DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 22 mm: 43 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 19 de septiembre de 2016.

Vistos los informes de la Técnico Superior de Asuntos Jurídicos y de la Jefatura de Ingeniería obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:



“D^a. LOURDES CASELLES DOMÉNECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL DEL POPULAR MUNICIPAL, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Pleno Municipal, en sesión de 30 de mayo de 2016 acordó desestimar las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública, y aprobar el Texto Refundido de la Ordenanza de Autorizaciones Urbanísticas y de Actividades del Ayuntamiento de Benidorm, destinada a establecer los procedimientos, con la documentación y trámites que son necesarios, para otorgar cualquier tipo de autorización urbanística, ya se encuentren sujetos a licencia urbanística, o, entren dentro del campo de las declaraciones responsables.

Entre las alegaciones desestimadas se encuentra la presentada por GAS NTURAL CEGAS, S.A, el 25-04-16 (RGE n° 14008), frente a cuya desestimación la mercantil ha formulado en fecha 27 de julio pasado recurso de reposición, que ha sido objeto de informes técnico y jurídico.

El motivo de impugnación se basa en la disconformidad con los apartados relativos a la superficie de reposición de la pavimentación de las calles afectadas por las obras, cuestión que es Nuevamente analizada y desestimada por la Jefatura de Ingeniería en informe de 26 de agosto de 2016.

En consecuencia, vistos los informes técnico y jurídico emitidos por la Jefatura de Ingeniería y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipales, la Concejala-Delegada de Urbanismo que suscribe propone a la Corporación en Pleno la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Rafael Botella López en representación de GAS NATURAL CEGAS, S.A. de conformidad con el informe emitido por la jefatura de Ingeniería Municipal de fecha 26 de agosto de 2016, cuyo contenido literal deberá trasladarse al recurrente como motivación de la desestimación, de conformidad con lo establecido en los artículos 54.1.b) y 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al recurrente, haciéndole constar que contra la resolución del mismo no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, de conformidad con el artículo 117.3 LRJPAC.

TERCERO: Contra el acuerdo que, en su caso, se adopte podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

9. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, RELATIVA AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA "LA TORRETA".

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 25 mm: 14 ss)



Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Bienestar Social, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 19 de septiembre de 2016. Visto el informe emitido por la coordinadora de Bienestar Social y la trabajadora social y secretaria de la Comisión de Atención Temprana de fecha 14-09-2016, y el reglamento de funcionamiento y régimen interior del centro de Atención temprana "La Torreta", obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad**, con los votos a favor de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Centro Municipal de Atención Temprana "La Torreta" viene funcionando en Benidorm desde el ejercicio 2009, con gran aceptación por parte de la población.

El Centro de Atención Temprana se inició con gestión municipal directa, siendo la directora una empleada municipal; por este motivo se elaboró el reglamento de Régimen Interior adaptado al tipo de gestión que se prestaba. En el transcurrir del servicio se optó por la gestión indirecta y tras varios años prestando el servicio a través de una entidad sin fin de lucro y siendo los resultados positivos, tanto por la calidad de! servicio como por los resultados económicos, se consideró oportuno continuar con este sistema de gestión y se adaptó a la nueva situación por lo que con fecha 29 de noviembre de 2013 el Ayuntamiento en pleno aprobó el nuevo Reglamento.

En la actualidad, y con fecha 28 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento en Pleno aprobó "Iniciar los trámites para abordar la gratuidad del servicio que se realiza en el centro de Atención temprana para los usuarios empadronados en Benidorm que lo necesiten" por ello, tras el informe de los técnicos y atendiendo a sus recomendaciones, se ha decidido cambiar de nuevo el Reglamento de Régimen Interior adaptándolo a las nuevas circunstancias y, a la vez, seguir manteniendo la facultad del Ayuntamiento en la toma de decisiones en todos los aspectos, excluidos los terapéuticos, que atañan al centro.

Por todo ello se propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del centro de Atención temprana "La Torreta", en los términos en que figura en el expediente y se acompañan a la presente Propuesta.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno."



“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA «LA TORRETA» DE BENIDORM

I. Objeto del reglamento.

El presente reglamento tiene como objeto regular la prestación del servicio en el Centro de Atención Temprana estableciendo los derechos y deberes, las normas de funcionamiento y los aspectos de régimen interno.

II. Naturaleza, denominación y titularidad del centro.

Artículo 1.

La titularidad del centro la ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm y está adscrito a la Concejalía de Bienestar Social, de quien depende directamente el Centro.

Artículo 2

El Centro de Atención Temprana se encuentra situado dentro de las dependencias del Centro Social «La Tórrela », ubicado en la Avenida Ciudad Real número 6 de Benidorm. Las instalaciones pertenecen al patrimonio propio del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 3.

Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Benidorm puede asumir la prestación del servicio o delegar la misma, bien, a través de convenios o subvenciones, con asociaciones sin fin de lucro bien a través de contratos públicos.

Artículo 4.

El Centro de Atención Temprana cumplirá las normativas vigentes relativas a los centros de estimulación de la Comunidad Valenciana y cualquier otra aplicable a centros de similar naturaleza.

III. Finalidad y objetivos del centro.

Artículo 5.

El Centro de Atención Temprana de Benidorm, se configura como un servicio dirigido a la atención de niños y niñas de 0 a 6 años con discapacidad o riesgo de padecerla, siendo prioritaria la atención a niños de edades más tempranas, entre 0 y 3 años.

Artículo 6.

El Centro se regirá por la normativa legal de carácter general que le sea de aplicación, por la normativa propia del Ayuntamiento de Benidorm y por el presente reglamento.

Artículo 7.

El principal objetivo de la Atención Temprana es que los/as menores que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos, reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial, pueda potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar; posibilitando, de la forma más completa, su integración en el medio familiar, escolar y social, así como su autonomía personal.

IV. Horarios

Artículo 8.



El horario del Centro de Atención será de 9.00 a 18.00 horas, de lunes a viernes. El Centro de Atención Temprana permanecerá cerrado el mes de agosto, coincidiendo con el período vacacional de los/las profesionales.

V. Tratamientos

Artículo 9.

Las sesiones terapéuticas se iniciarán a las horas en punto y tendrán una duración de 45 minutos con el menor. Las excepciones deberán solicitarse por escrito mediante propuesta fundamentada de la Dirección del Centro y aprobadas por la Comisión de admisión.

Artículo 10.

Modalidades de tratamiento según la edad de los individuos:

- Menores con edades comprendidas entre 0 y 9/12 meses, aproximadamente:

En este caso las sesiones de tratamiento se realizan con la presencia de los padres por cuatro motivos fundamentalmente: el primero, con el fin de aportarles todo el apoyo psicoemocional que requieren en estas primeras fases de aceptación de la problemática de su hijo o hija; en segundo lugar para fomentar el establecimiento de vínculos adecuados padre/madre-menor; en tercer lugar, para enseñarles el modo de ofrecerles un ambiente estimular adecuado y, finalmente, para que sean los propios padres los principales artífices del tratamiento.

- Menores con edades comprendidas entre 9/12 meses y 6 años:

En este caso las sesiones de tratamiento se realizan sin la presencia de los padres. No obstante, éstos disponen de los últimos minutos para poder observar el trabajo de sus hijos o hijas, comentar dudas, pedir orientaciones, etc.

Artículo 11.

Al término de la sesión los/as menores serán entregados a sus padres o tutores, salvo que estos autorizasen expresamente a la Dirección del Centro a que se realice la entrega a otra persona distinta, que deberá ser debidamente identificada.

Artículo 12.

Las visitas de los padres, tutores o representantes legales se realizarán previa cita del profesional, de acuerdo con el horario establecido.

Artículo 13.

Cuando se produjese falta de asistencia al Centro, y siempre que sea posible, previo a la misma, deberá comunicarse por los padres o tutores a la Dirección del Centro. Las faltas serán justificadas con informe médico o escolar. Cualquier otra justificación excepcional será valorada por la Comisión de Admisión. Los justificantes de las faltas se entregarán en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de la ausencia.

VI. Composición, funciones y competencias del personal.

SECCIÓN I. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE PROFESIONALES Y JORNADA LABORAL

Artículo 14.



El equipo profesional que desarrolla su labor en el Centro de Atención Temprana de Benidorm está compuesto, por un Director/a que abordará las funciones de psicólogo/a o pedagogo/a y dos estimuladores/as, con dedicación total; y un/a fisioterapeuta y un/a logopeda con dedicación parcial, ajustándose a la ratio que se lleva a cabo en el Centro, abarcando a 35 niños/as y una media de 75 sesiones semanales.

Artículo 15.

El Centro contará con el personal de recepción, limpieza y mantenimiento común para todo el Centro Social La Torre.

Artículo 16.

La distribución horaria está determinada para el adecuado funcionamiento del Centro, en horario de mañana y tarde. Debiendo permanecer en el centro, al menos, dos profesionales durante todo el horario.

SECCIÓN II. FUNCIONES Y COMPETENCIA DEL PERSONAL

Artículo 17.

El personal del Centro trabajará en equipo, siendo su función velar por el buen funcionamiento del Centro a nivel asistencial, organizativo y de coordinación.

Artículo 18.

La dirección del Centro de Atención Temprana de Benidorm recaerá sobre un técnico superior, pedagogo/a o psicólogo/a.

Artículo 19.

Serán funciones del/la director/a del Centro:

- Organizar y planificar su área, diagnosticar, valorar y realizar los programas de tratamientos individuales y grupales, así como su seguimiento y evaluación.
- Realizar informes psicopedagógicos. Elaborar programas desarrollando la orientación específica y ejerciendo supervisión técnica.
- Ostentar la representación del Centro.
- Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen el Centro y las disposiciones vigentes.
- Hacer los apercibimientos, en caso de incumplimiento de cualquier norma del Reglamento, por escrito y con acuse de recibo
- Orientar y dirigir todas las actividades del Centro.
- Ejercer la Dirección de todo el personal adscrito al Centro.
- Promover la coordinación interna y externa.
- Atender a los padres, tutores o representantes legales cuando se les solicite por éstos dentro del horario de atención al público.
- Gestionar los recursos humanos y materiales del Centro.
- Elevar a la Comisión de Valoración la propuesta de alta, baja y modificación de tratamientos.
- Elaborar la memoria anual del Centro, en colaboración con el resto de profesionales.
- Organizar reuniones de padres una vez al trimestre, como mínimo. Y presentar el acta de las mismas adjuntas a la memoria final.
- Control de asistencia.
- Facturación

Artículo 20.

Serán funciones de los/as estimuladores/as.



- Evaluar aquellas alteraciones producidas en el desarrollo biopsicosocial de los/las niños/as, en las áreas cognitiva, motricidad fina, social y del juego y en la estimulación del lenguaje.
- Realizar tratamientos rehabilitadores.
- Participar en la elaboración de programas.
- Coordinarse con el resto de profesionales con el fin de realizar la valoración inicial, organizar la respuesta educativa, hacer el seguimiento y las evaluaciones precisas.
- Elaboración de material terapéutico y ayudas técnicas
- Evaluación y seguimiento
- Elaborar memorias de su trabajo y planning de trabajo
- Control de Asistencias y notificación a la dirección del centro de las mismas
- Control de justificantes y remisión a la Dirección

Artículo 21.

Serán funciones del/la fisioterapeuta.

- Realizar la evaluación valorando el nivel de desarrollo motriz, el control postural, la autonomía funcional y el desplazamiento.
- Colaborar en la elaboración y ejecución del programa de facilitación de desarrollo motriz encaminado a lograr el máximo desarrollo de las capacidades motoras y funcionales del niño.
- Coordinarse con el resto de profesionales con el fin de realizar la valoración inicial, organizar la respuesta educativa, hacer el seguimiento y las evaluaciones precisas.
- Asesorar a la familia en el uso de ayudas técnicas y para que las actividades del hogar favorezcan el desarrollo motor del niño.
- Elaboración de material terapéutico
- Evaluación y seguimiento
- Elaborar memorias de su trabajo y planning de trabajo
- Control de Asistencias y notificación a la dirección del centro de las mismas
- control de justificantes y remisión a la dirección

Artículo 22.

Serán funciones del/la logopeda:

- Explorar, diagnosticar, orientar y rehabilitar los trastornos y/o alteraciones de la articulación, la voz, la audición o el lenguaje.
- Realizar los programas de tratamientos individuales y grupales, desarrollando la orientación específica; así como su seguimiento y evaluación.
- Asesorar sobre sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación.
- Elaboración de material terapéutico
- Evaluación y seguimiento
- Elaborar memorias de su trabajo y planning de trabajo
- Control de Asistencias y notificación a la dirección del centro de las mismas
- Control de justificantes y remisión a la dirección

VII. Derechos y deberes de los profesionales.

Artículo 23.

Serán derechos de los profesionales adscritos al Centro de Atención Temprana de Benidorm:

- Todos aquellos reflejados en la legislación vigente
- A ser informados de las enfermedades contagiosas y alergias sufridas por los niños/as
- A ser tratados con respeto y consideración.



Artículo 24.

Igualmente, los deberes de los profesionales adscritos al Centro de Atención Temprana de Benidorm serán:

- Respetar las normas que rigen el Centro
- Programar, desarrollar y evaluar la actividad terapéutica del Centro
- Velar por el proceso de desarrollo integral de los niños/as
- Mantener contacto de forma permanente con los padres o representantes legales de los niños/as y programar sesiones de tutoría.
- No entregar ningún menor atendido en el Centro a persona distinta de padres o tutores legales, si no ha habido autorización para ello
- Acudir a cuantas citaciones se le curse por parte de la Dirección del Centro
- Mantener la confidencialidad tanto en lo relativo a los menores como a los asuntos propios del funcionamiento del centro.

VIII. Derechos y deberes de los/as menores

Artículo 25.

Serán derechos de los/as usuarios/as del Centro de Atención Temprana de Benidorm:

- A la igualdad de oportunidades y a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas.
- A la utilización de todos los recursos materiales y de infraestructura del centro.
- A un trato profesional individualizado y digno atendiendo a todas las dimensiones de su desarrollo.
- Todos los menores tienen derecho a que se vele por su seguridad e integridad con el cumplimiento de todas las medidas legales a este efecto, teniendo como primer referente la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

IX. Derechos y deberes de los padres o representantes legales de los/as menores

Artículo 26.

Los derechos serán:

- A recibir información y orientación sobre el desarrollo evolutivo de sus hijos o tutelados.

Normas de funcionamiento, tarifas, actividades, programas, cursos o seminarios que se

puedan organizar, que se publicarán en el tablón de anuncios del centro

- A dirigirse a la dirección o especialista correspondiente, dentro de un horario establecido, previa cita, para formular cualquier observación o sugerencia sobre la actividad realizada por sus hijos.
- A ser tratados con el debido respeto y consideración por parte del personal del Centro.
- A que el profesional guarde el secreto profesional de toda la información sobre el/la menor y su familia.
- A aceptar o rechazar su participación o la de sus tutelados en estudios, investigaciones o tratamientos experimentales, siempre previa consulta y el consiguiente consentimiento informado.
- Participar en la vida del Centro de acuerdo con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 27.

Los deberes serán:

- Respetar la normativa de organización y funcionamiento del Centro.
- Firmar la hoja de control de asistencia al inicio de cada sesión de terapia
- A tratar con respeto y consideración al personal y a otros usuarios.



- Aportar el material, vestuario y enseres personales que se solicite para la correcta atención del/a menor, según las instrucciones recibidas por el profesional.
- Colaborar en el programa de intervención y tratamiento, siguiendo las pautas marcadas por el/la terapeuta.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al niño.
- Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección del Centro.
- Entregar y recoger a los niños de forma puntual para no incidir en el desarrollo de las sesiones, organización y funcionamiento del Centro.
- Avisar con antelación las ausencias de los menores
- Presentar en plazo y forma los justificantes de las ausencias a los tratamientos.
- Respetar las normas referentes a la salud infantil contenidas en el capítulo X.
- Solicitar las becas del Ministerio o cualquier otra ayuda que cubra los tratamientos a partir de los 3 años del menor, para así poder proseguir el tratamiento fuera del centro si fuere necesario.
- Firmar el conocimiento del presente Reglamento y cumplir el mismo

X. Normas referentes a la salud infantil.

Artículo 28.

Los niños deberán acudir al Centro de Atención Temprana de Benidorm en condiciones correctas de salud e higiene.

Artículo 29.

No serán admitidos en el Centro los niños/as que padezcan enfermedades transmisibles, que se encuentren enfermos y/o padezcan fiebre (más de 38° de temperatura).

XI. Regulación de la participación democrática

Artículo 30.

Los/las usuarios/as podrán formular por escrito las iniciativas y sugerencias que estimen oportunas para mejorar la calidad de los servicios del Centro de Atención Temprana.

De igual manera, podrán formular por escrito las reclamaciones o quejas pertinentes cuando observen un funcionamiento anormal en los servicios.

Artículo 31.

Las sugerencias, reclamaciones y quejas se presentarán en el buzón instalando para tal fin en las dependencias del centro

Artículo 32.

La Secretaria de la Comisión de Valoración de Atención Temprana iniciará el oportuno expediente informativo, solicitando a la dirección del Centro los informes pertinentes, y elevará a la Concejalía de Bienestar Social la correspondiente propuesta de resolución, que será notificada al interesado.

XII. Proceso de inscripción.

Artículo 33.

Podrán acceder a una plaza en el Centro los niños y niñas que acrediten residencia en Benidorm; y en su defecto, en la comarca de la Marina Baixa.

Artículo 34.

El rango de edad de los niños y niñas que se atienden en el Centro se sitúa prioritariamente entre los 0 y 4 años, aunque, de acuerdo a la modificación que aparece en la Ley 12/2008 de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad Valenciana de 3 de julio de 2008, podrá proseguirse el tratamiento asistencial hasta la



edad máxima de 6 años, siempre que se considere necesario para garantizar una mejor evolución e integración en el recurso educativo más adecuado.

Artículo 35

El Ayuntamiento de Benidorm (en su Concejalía de Bienestar Social) y el Centro de Atención Temprana "La Tórrela" dispondrán de un registro informático de usuarios y de un archivo en el que se guardará y custodiará toda la información personal, familiar, clínica y cualquier otra relacionada con los/las usuarios/as.

Estos expedientes son confidenciales y deberán ser tratados de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y con el Real Decreto 1720/2007.

En los supuestos de baja en el servicio del Centro de Atención Temprana. Los expedientes pasarán a disposición de la Concejalía de Bienestar Social.

Artículo 36.

Proceso de admisión. Nuevas solicitudes:

La solicitud de plaza se formulará ante el Ayuntamiento de Benidorm, en formato oficial.

Junto la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Informe de Salud emitido por una institución sanitaria que prescriba o recomiende tratamiento de atención temprana, con indicación de si es un tratamiento rehabilitador o preventivo.
- Partida de nacimiento del menor o fotocopia del libro de familia u otro documento equivalente. En el caso de menores en proceso de adopción podrá aportarse certificación emitida por el órgano competente de Servicios Sociales.
- Fotocopia del DNI/NIE del padre, madre o tutor legal que presenta la solicitud.
- Volante de empadronamiento con antigüedad, de todos los miembros de la unidad familiar.

(Las personas empadronadas en el municipio de Benidorm podrán autorizar expresamente la consulta del padrón mediante la correspondiente autorización).

- Dos facturas recientes de recibos de suministros domiciliados a nombre de los progenitores del menor, en el domicilio en el que figuran empadronados.
- Declaración de la renta y las tres últimas nóminas o recibos de otros ingresos por prestaciones. (En aquellos casos que no estén obligados/as a hacer dicha declaración autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Benidorm a solicitar sus datos de renta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante la presentación cumplimentada de la correspondiente autorización).
- En caso de trabajadores autónomos, las 3 últimas declaraciones trimestrales (modelo 130 ó 131).
- Vida laboral de los progenitores.
- El criterio de situación de familia numerosa o monoparental se justificará mediante la presentación de la copia del documento oficial correspondiente.

Se valorarán otras circunstancias sociofamiliares excepcionales que no constan en ninguno de los puntos anteriormente señalados, a criterio de los técnicos de Servicios Sociales.

Artículo 37.

Tras la presentación de la solicitud, se procederá a la evaluación inicial del niño o niña, en la que se determinará el programa de tratamiento individual, con indicación de los objetivos a conseguir y una estimación del tiempo necesario.

Artículo 38.



Con posterioridad a la valoración inicial, la Dirección del centro elevará a la Comisión de valoración la propuesta de admisión del o la menor en el Centro.

Artículo 39.

Si todas las plazas están cubiertas se creará una lista de espera y se aplicará el siguiente baremo, con una única opción por apartado, hasta un máximo de 87 puntos, para proceder al orden de la misma:

1. LOCALIDAD DE PROCEDENCIA

- Empadronamiento y residencia documentada en Benidorm 50 puntos
- Empadronamiento en Benidorm (sin residencia) 20 puntos
- Otras localidades 0 puntos

2. SITUACIÓN FAMILIAR

- Familias con intervención en el área de familia. 5 puntos
- Menores en situación de riesgo o desamparo. 5 puntos
- Familia monoparental. 4 puntos
- Familia numerosa. 4 puntos
- Separada/o con hijos a su cargo. 3 puntos
- Víctimas de violencia de género. 3 puntos
- Familia con miembros con discapacidad. 2 puntos
- Familia reagrupada con familia extensa. 1 punto

3. SITUACIÓN LABORAL

- Ambos progenitores en situación de desempleo de larga duración sin subsidio ni prestación 5 puntos
- Ambos progenitores en situación de desempleo con subsidio 4 puntos
- Ambos progenitores en situación de desempleo con prestación 3 puntos
- Un progenitor en situación de desempleo de larga duración sin subsidio. 2 puntos
- Un progenitor en situación de desempleo con subsidio/prestación. 1 punto
- Ambos progenitores trabajando con ingresos inferiores al SMI. 1 punto
- Ambos progenitores trabajando con ingresos superiores al SMI. 0 puntos

4. SITUACIÓN ECONÓMICA (R.P.C. RELATIVA A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE IRPF)

- <0,25 IPREM 4 puntos
- > 0,25 IPREM- < 0,5 IPREM 3 puntos
- >0,5 IPREM- <1 IPREM 2 puntos
- > 1 IPREM-<1,5 IPREM 1 punto
- > 1,5 IPREM 0 puntos

5. EDAD

- 0 - 5 meses 5 puntos
- 6-11 meses 4 puntos
- 1 -2 años 3 puntos
- 3 - 3 años y 11 meses 2 puntos
- 4-6 años 0 puntos

6. SITUACIÓN DE SALUD

- Menor con una patología diagnosticada 5 puntos
- Menor con una patología con diagnóstico en estudio. 3 puntos
- Menor gran prematuro o con peso al nacimiento inferior a 1500 g. 3 puntos



- Menor sin diagnóstico o en tratamiento preventivo. 0 puntos

7. TIPO DE TRATAMIENTO

- Tratamiento rehabilitador 5 puntos
- Tratamiento preventivo 0 puntos

8. SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD/DEPENDENCIA

- Con reconocimiento de grado de dependencia. 5 puntos
- Con reconocimiento de grado de discapacidad. 5 puntos
- Sin reconocimiento de discapacidad ni dependencia resuelto, pero escolarizado con apoyo. 4 puntos
- Con la valoración del grado de dependencia en trámite 3 puntos
- Con reconocimiento del grado de discapacidad en trámite. 3 puntos

9. ANTIGÜEDAD EN LA LISTA DE ESPERA

- más de 1 año. 3 puntos
- de 7 a 11 meses 2 puntos
- de 3 a 6 meses 1 punto

Artículo 40.

En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente y por el orden expresado, los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el apartado "localidad de procedencia"
- Ingresos familiares, priorizando en condiciones de igualdad a las familias con una renta familiar inferior.
- Mayor puntuación en el apartado discapacidad/dependencia.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de unidad familiar.

En el caso de hermanos/as nacidos en un parto múltiple, la obtención de plaza por alguno de ellos/as, supondrá la admisión de los hermanos/as en el Centro, teniendo preferencia sobre los inmediatos anteriores en caso de superar el límite máximo.

En el supuesto de menores ya usuarios del centro y a los que haya que aplicar modificaciones en los horarios o número de sesiones será de aplicación los mismos criterios de baremación descritos en los artículos 39 y 40.

El presente baremo se aplicará anualmente a todos los usuarios de centro de Atención Temprana. Para ello será necesario la presentación de una nueva solicitud con la documentación actualizada en el mes de junio de cada ejercicio, pudiendo darse el caso de realizar modificaciones en la lista de usuarios. El alcanzar una puntuación que dé acceso al tratamiento en un curso determinado no implica la permanencia en el centro indefinidamente.

Artículo 41.

Los/as admitidos/as presentarán a la Dirección del Centro:

- fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Documento Nacional de Identidad de las personas autorizadas para recoger al niño/a.

Artículo 42.

Las solicitudes no admitidas por falta de plazas serán tramitadas y baremadas para la creación de una lista de espera, que se revisará cada vez que haya una plaza disponible. Las vacantes que se produzcan antes de la revisión anual serán cubiertas por riguroso orden de puntuación.



XIII. Comisiones de valoración.

Artículo 43.

El Ayuntamiento de Benidorm ha constituido una comisión de valoración para resolver sobre la admisión, las modificaciones de tratamiento y la baja de los usuarios.

Artículo 44.

La comisión de valoración está presidida por el Excmo. Alcalde de Benidorm o la persona en quien delegue.

Artículo 45.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- El Concejal/a delegado/a de Bienestar Social.
- Coordinador/a de Bienestar Social
- Trabajador/a social de la Concejalía de Bienestar Social, que hará las funciones de secretario/a
- El director/a del Centro.
- Uno de los/las terapeutas que forman parte del equipo profesional del Centro de Atención Temprana.
- En caso de delegación de la prestación del servicio, un representante de la Entidad que lo gestione.

Artículo 46.

Son funciones de la Comisión de Valoración:

- Proponer para su resolución las altas y bajas del Centro de Atención Temprana.
- Proponer, para su aprobación, las modificaciones de tratamiento.
- Conocer la disponibilidad de vacantes en el Centro de Atención Temprana
- Baremar y elaborar la lista de espera de solicitudes.
- Responder a las quejas, reclamaciones y sugerencias
- control de asistencias
- tomar decisiones que mejoren el funcionamiento del centro
- en el caso de producirse situaciones que no estén contempladas en este reglamento, la comisión estará facultada para resolverlas.

XIV. Bajas.

Artículo 47.

Causarán baja en el Centro de Atención Temprana aquellos usuarios/as inscritos en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

- La fecha del cumplimiento de la edad de 4 años. Se podrá proseguir el tratamiento asistencial hasta la edad máxima de 6 años, siempre que se considere necesario para garantizar una mejor evolución e integración en el recurso educativo más adecuado, previo informe médico o psicopedagógico escolar.
- La indicación de alta terapéutica.
- Renuncia voluntaria a la plaza formulada por escrito ante el Registro del Ayuntamiento, por los padres o tutores.
- Cuatro días de faltas de asistencia, durante un curso, sin causa debidamente justificada ante la Dirección del Centro. Sólo se admite como justificación las causas médicas o escolares que afecten a los menores. Las ausencias por causas excepcionales se valorarán por la comisión y nunca podrán ser superiores a dos semanas seguidas.
- Impago de dos cuotas mensuales sucesivas o cuatro alternas dentro de un mismo año.



- La reiterada falta de puntualidad a las sesiones o incumplimiento reiterado de la normativa específica contenida en este reglamento o en cualquiera de las disposiciones legales vigentes aplicables en cada caso.

En los casos de baja en el centro debida a faltas sin justificar, retrasos continuados o renuncia voluntaria se comunicará a los servicios sociales municipales por si procede emitir una hoja de comunicación de situación de riesgo del menor.

La declaración de baja será adoptada por la Comisión de valoración, a propuesta de la dirección del centro, y será notificada a los padres o tutores del menor.

Contra dicha resolución, se podrá interponer el correspondiente recurso de reposición.

XV. Tarifas.

Artículo 49.

Se aplicará la tarifa en base al coste del servicio en proporción al número de sesiones impartidas (3.300 sesiones anuales según la resolución de Autorización de Funcionamiento del centro nº 682 de fecha 7 de octubre de 2010) y se publicará en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 50.

Los y las menores pertenecientes a familias empadronadas y con residencia demostrada en Benidorm, podrán tramitar la bonificación de la cuota en los servicios sociales municipales.

La situación de empadronados y residentes deberá actualizarse cada 6 meses.

XVI. Mantenimiento.

Artículo 51.

La infraestructura básica está a cargo de la Concejalía de Bienestar Social, siendo necesario del visto bueno del Coordinador de Centros Sociales o del Responsable del Centro Social la Torreta, cuando los profesionales quieran aportar enseres.

Los gastos de mantenimiento irán a cargo de los presupuestos municipales.

Artículo 52.

La limpieza básica de mantenimiento y el arreglo de los desperfectos ocasionados por el uso continuado de las instalaciones es de responsabilidad municipal.

Artículo 53.

Cuando existan concesionarios de servicios, estos cumplirán todas las normas exigidas por la legislación vigente en cuanto al sector que corresponda.

XVII. Régimen económico

Artículo 54.

La financiación del Centro de Atención Temprana será contemplada dentro del presupuesto anual del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en las partidas oportunas.

Artículo 55.

El Centro de Atención y los programas que en él se desarrollen, podrán ser financiados por otros fondos procedentes de instituciones públicas o privadas, siempre contemplándose dentro de los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 56.



Si se recibieran subvenciones oficiales, en especial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, los profesionales del Centro quedarán supeditados a los requisitos exigidos por las órdenes de convocatoria de las mismas.

XVIII. Disposición Transitoria

Artículo 57.

Una vez aprobado el presente Reglamento será de aplicación tanto a usuarios como a solicitantes en lista de espera y nuevos solicitantes, confeccionando un nuevo listado de usuarios y una nueva lista de espera en base las puntuaciones obtenidas. Se notificará a los interesados las altas y las bajas que se produzcan una vez aprobada por la Comisión de Admisión la nueva propuesta.

XIX. Disposiciones finales

Artículo 58.

Los profesionales y usuarios del Centro de Atención Temprana de Benidorm se comprometen a cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 59.

El presente Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención Temprana, anula el anterior y tendrá vigencia mientras no se produzca modificación en el mismo por los procedimientos oportunos

Artículo 60.

El Excmo. Ayuntamiento de Benidorm tendrá facultad para realizar modificaciones al presente Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención Temprana.”

10. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR LA JUNTA DE PORTAVOCES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS TURISMO CIUDAD DE BENIDORM, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 36 mm: 00 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía en nombre de la Junta de Portavoces, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de septiembre de 2016.

Sometida a votación, **por unanimidad**, con el voto a favor de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“MOCIÓN POR LA CUAL SE CONCEDE OTORGAR LOS PREMIOS TURISMO "CIUDAD DE BENIDORM" CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016

La Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Benidorm y en su nombre el Alcalde de la ciudad, Antonio Pérez Pérez, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación Municipal y de someter a su consideración la siguiente

PROPUESTA

El próximo 27 de Septiembre se celebra el Día Mundial del Turismo. Su objeto es sensibilizar en mayor medida a la comunidad internacional de la importancia del turismo y de su valor social, cultural, político y económico. Además, como día oficial



fijado en el calendario de las Naciones Unidas, la celebración aspira a poner de relieve el potencial del turismo de contribuir a que se puedan alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), abordándose algunos de los retos más apremiantes a los que se enfrenta hoy la sociedad.

La celebración de este año tiene como lema "Turismo para Todos", con el objetivo de difundir el mensaje de la importancia de la accesibilidad universal y de los inmensos beneficios que puede reportarle a la sociedad en su conjunto.

Desde el año 2010 el Ayuntamiento de Benidorm ha institucionalizado esta efeméride con la organización, en el marco de las propuestas por la OMT, de diferentes actos como la entrega de los Premios de Turismo "Ciudad de Benidorm" con los que anualmente se distingue a las personas, instituciones y empresas vinculadas a la actividad turística, así como a la realización de un amplio programa de actividades en la que colaboran empresas, asociaciones e instituciones turísticas de Benidorm.

Hasta la fecha se han entregado 28 distinciones entre las diferentes categorías (local, nacional e Internacional), así como las menciones especiales.

Por todo ello, en base a las propuestas formuladas por la Fundación Visit Benidorm, y una vez oída la Junta de Portavoces, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Otorgar los premios de Turismo "Ciudad de Benidorm" en su edición 2016 a:

- Premio Turismo "Ciudad de Benidorm" en su categoría INTERNACIONAL, al deportista y presentador de la Televisión británica, **Ade Adepitan**, por su superación personal ante su discapacidad motora y difusión de la inexistencia de barreras para conseguir objetivos personales a través de sus charlas, y su participación en diferentes programas de televisión. Destacando la participación en diferentes programas turísticos, entre los cuales en BBC The Travel Show, puso en valor la ciudad de Benidorm.

- Premio Turismo "Ciudad de Benidorm" en su categoría NACIONAL, a la **Asociación PREDIF**, Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física, entidad sin ánimo de lucro de ámbito estatal, declarada de utilidad pública, que representa y promueve acciones a favor de casi 100.000 personas con discapacidad física, referente en materia de turismo accesible, preside la Comisión de Turismo y Ocio inclusivos del CERMI (Comité de Entidades representantes de personas con discapacidad), y sus protocolos y criterios en el ámbito de la accesibilidad son los consensuados por todo el sector de la discapacidad.

- Premio Turismo "Ciudad de Benidorm" en su categoría LOCAL/AUTONÓMICO, a la **Asociación Centro DOBLE AMOR** de Benidorm, fundada en 1971, dedicada a la Promoción de Personas con Discapacidad Intelectual de Benidorm y Comarca, ha centrado su actividad en lograr una mayor autonomía personal para favorecer la integración laboral y social de las personas con discapacidad psíquica en su entorno. En 1983 comenzó a funcionar LIDA (lavandería Industrial Doble Amor). Este Centro Especial de Empleo, que empezó a funcionar con una plantilla de ocho trabajadores, en la actualidad cuenta con una plantilla de 60 trabajadores y tiene una capacidad de



lavado de 8.000 kgr. de ropa diarios; dispone para la recogida y reparto de ropa de 2 camiones y dos furgonetas. Los clientes de la Lavandería son establecimientos hoteleros de Benidorm.

- *Mención Especial de los Premios Turismo "Ciudad de Benidorm" para **Cable Ski Benidorm**, en reconocimiento a su dilatada y exitosa trayectoria como instalación primera y única en el mundo instalada en mar, ya que el resto están levantadas sobre lagos o recintos cerrados. La idea que presentó Bruno Rixen y fundó Humberto Armas en Benidorm, y que recientemente ha cumplido 50 años, permitió acercar esta modalidad deportiva a todas las personas, ya que en aquel entonces sólo se lo podían permitir los que contaran con una lancha para propulsarles.*

SEGUNDO.- *La entrega de estos Premios se realizará en un acto Institucional que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Benidorm el día 27 de Septiembre a las 12:30h."*

11. MOCIÓ AL PLE PRESENTADA PER LA JUNTA DE PORTAVEUS DE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM, EN MATÈRIA D'ATORGAMENT DE LA DISTINCIÓ CULTURAL CIUTAT DE BENIDORM, CORRESPONENT A L'ANY 2016, AMB MOTIU DE LA COMMEMORACIÓ DEL 9 D'OCTUBRE.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 43 mm: 11 ss)

Donada compte de la proposta presentada per la Junta de portaveus i en nom seu l'Alcalde, dictaminada per la Comissió Informativa de Règim Interior de 22 de setembre de 2016.

Sotmesa a votació, per **unanimitat**, amb els vots a favor dels 25 membres de la corporació, el ple **va aprovar la proposta** del tenor següent:

"La Junta de Portaveus de l'Ajuntament de Benidorm i en el seu nom l'Alcalde de la ciutat, Toni Pérez Pérez, té l'honor d'eleva al Ple de la Corporació Municipal i de sotmetre a la seua consideració la següent

PROPOSTA

Des de l'any 2006 l'Ajuntament de Benidorm atorga la distinció cultural "Ciutat de Benidorm" a aquelles persones físiques o jurídiques que tinguen acreditada una activitat destacada en l'àmbit de la creació artística (literària, musical, plàstica, teatral, cinematogràfica...), del foment i promoció del valencià, de la preservació de les tradicions locals i, en general, de les valencianes, així com del mecenatge i de l'alta gestió i difusió cultural, sent una comissió integrada per totes les personalitats i entitats guardonades amb anterioritat a cada any en curs, les encarregades de seleccionar el guardonat o els guardonats de cada any, les quals elevaran a l'Ajuntament la seua proposta motivada perquè el Ple Corporatiu la sancione i la faga efectiva.

D'esta manera, la comissió formada per l'illustríssim senyor Rafael Alemany Ferrer, el Sr Miguel Ribes Sogorb, el Sr Jaume Antón Grau, el Sr Pasqual Almiñana Orozco, el Sr Rafael Doménech Pardo, la Unió Musical de Benidorm, l'ACR La Barqueta, la Taula del Bon Profit, el Col·legi Públic "Ausiàs March", la Colla de Xirimiters de la Marina, el Club de Pilota Benidorm i la Societat Musical "L'illa de Benidorm", es va convocar el 9 de setembre per a valorar els possibles candidats a rebre l'esmentada distinció,



proposant, davant l'Ajuntament de la ciutat, en reconeixement a la seua trajectòria tenaç, constant i discreta com a investigador i divulgador de diversos aspectes de la realitat de Benidorm al SR FRANCESC AMILLO ALEGRE.

Francisco Amillo Alegre és Llicenciat en Filosofia i Lletres (Secció d'Història) per la Universitat de València i Catedràtic de Geografia i Història d'Ensenyament Secundari. Des de l'any 1978 fins al 2010 ha exercit la docència en diferents instituts de la comarca. Des de 1998 fins al 2005 va ser director de l'IES Beatriu Fajardo de Mendoza. L'any 2004 va ser nomenat Professor Associat de la Universitat Miguel Hernández tot impartint l'assignatura de Teoria i Història de l'Art a la Facultat de Belles Arts del campus d'Altea. Està jubilat des de l'any 2010.

Els components principals del seu perfil que el fan mereixedor de la distinció Cultural "Ciutat de Benidorm" son, fonamentalment i, entre altres mèrits, dos. D'una banda, les investigacions científiques sobre la història de Benidorm en general i en particular sobre la Carta de Poblament de Beatriu Fajardo de Mendoza i el procés d'arribada i organització de l'aigua a Benidorm. I, d'altra, la seua notable activitat divulgativa de molts dels resultats investigats per a fer-los més assequibles a un públic més ampli i no especialitzat.

Dins de la primera d'aquestes facetes ocupa un lloc ben rellevant el llibre Beatriu Fajardo de Mendoza i la Carta de Poblament de Benidorm (1666), (2003) on per primera volta es dona a conèixer. Així mateix, acredita la capacitat investigadora amb "Historia de Benidorm de los orígenes a 1960"(2013). I també Quico el Fotógrafo, el cronista de la transformació de Benidorm, pròleg del llibre El Benidorm de Quico, su mirada y su voz (2015). "El Reg Major de l'Alfas i els seues conseqüències per a Benidorm", ponència a les Segones Jornades de patrimoni natural i cultural de la Marina Baixa (2007). I "Les Cartes de Poblament: introducció" (2010). Cal destacar, també, la participació en l'apartat de personatges, història i associacions del Diccionari de Benidorm.

Dins la faceta divulgativa, s'han d'esmentar les col·laboracions en la Revista de Festes de Benidorm i d'altres llibres de festa locals amb treballs sobre aspectes històrics de Benidorm: "Moros i cristians: La Marina Baixa durant els segles XIV i XV", Revista de Festes de Moros i Cristians. Benidorm, 1996. "Piratas, corsarios y defensa del litoral valenciano", Revista de Festes de Moros i Cristians. Benidorm, 1998. "Beatriu Fajardo de Mendoza i la segona fundació de Benidorm", Revista Oficial Festes Majors Patronals. Benidorm, 1999. "La Carta de Poblament de Benidorm de 1666", Revista Oficial Festes Majors Patronals. Benidorm, 2001. "La Cala de Finestrat en los siglos XVII y XVIII", Revista de Festes de la Cala de Finestrat. Finestrat, 2002. "Tomàs Sanç i l'ermita de Sanç", Revista Festes de Sant Antoni, ermita de Sanç. Benidorm 2002. "Beatriu Fajardo i el Reg Major de l'Alfàs", Polop en Festes. Polop, 2003. "Los orígenes de Benidorm", Revista Oficial Festes Majors Patronals, Benidorm, 2003. "La sequía de Benidorm del año 1978", Revista Oficial Festes Majors Patronals. Benidorm, 2004. "La torre dels Caletes de Benidorm", Revista de Festes de Moros i Cristians, Benidorm, 2005. "La agricultura tradicional en Benidorm", "Revista Festes de Sant Antoni", Ermita de Sanç, Benidorm 2011.

Així mateix, va participar com a director en el Projecte d'investigació didàctica finançat per la CAM titulat "L'aigua en la Marina Baixa" durant el curs acadèmic 2002-2003. Fruit d'eixe treball és el llibre "El agua en Benidorm y la Marina Baja".



Finalment, cal destacar que des de l'any 2010 dirigeix l'associació AGORABEN que setmanalment organitza xarrades-col·loqui sobre temes de literatura, art, història, sociologia, etc. Tots els mesos imparteix una xarrada sobre la Història de la Pintura. Des de l'any 2014 manté el blog HISTOBENIDORM amb nombroses entrades sobre temes relacionats amb Benidorm (història, aigua, turisme, patrimoni, personatges, etc.) que entre gener de 2014 i maig de 2015 havia rebut més de 50.000 visites.

Vista la proposta motivada de la Comissió Externa nomenada a l'efecte, somet a la consideració de Ple que la ratifique i que, en conseqüència, es concedisca la **DISTINCIÓ CULTURAL "CIUTAT DE BENIDORM"** de l'any 2016, que l'Ajuntament atorga a personalitat o entitats rellevants en l'àmbit de la cultura amb motiu de la commemoració de la festivitat del 9 d'octubre al Sr FRANCESC AMILLO ALEGRE."

12. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA REALIZAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA CONCIENCIAR DE LOS RIESGOS QUE SUPONEN LAS ACTIVIDADES ILEGALES DE VENTA Y JUEGO EN LAS PLAYAS Y VÍAS PÚBLICAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 52 mm: 23 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por Rubén Martínez Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, (REGGEN-56718) dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de septiembre de 2016.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación municipal, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"D. Rubén Martínez Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 116 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN PARA REALIZAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA CONCIENCIAR DE LOS RIESGOS QUE SUPONEN LAS ACTIVIDADES ILEGALES DE VENTA Y JUEGO EN LAS PLAYAS Y VÍAS PÚBLICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno de los denominados "cuberos", vendedores ambulantes de bebidas que realizan su actividad en la playa es una práctica ilegal que se ha visto incrementada de unos años a esta parte.

Esta actividad, a parte de ilegal, conlleva un grave peligro para la salud de quien se aventura a consumir estos productos puesto que es imposible establecer una trazabilidad de los ingredientes empleados, incluyendo bebidas alcohólicas, además de manipular los productos con las manos en el maletero de un coche sin contar con ningún control higiénico ni sanitario.

En los momentos de mayor afluencia en nuestras playas se han llegado a contar hasta a tres personas actuando al mismo tiempo en la misma zona, sin que se haya visto presencia de los agentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para impedirles realizar su actividad, a pesar de la lucha que se lleva a cabo desde las Administraciones Públicas para erradicar su labor de los vendedores ambulantes. Esta



presencia no solo afecta a la imagen que ofrecemos a los turistas sino que además perjudica a los hosteleros.

También consideramos que se ha de reforzar las advertencias hacia el trile, el conocido popularmente como "la patata", puesto que es una actividad ilegal que fomenta un timo, que no por conocido deja de tener víctimas a las que embaucan. No sólo existe el riesgo de ser timado directamente, ya que esta actividad lleva aparejada una serie de hechos delictivos como hurtos, que no sólo afectan a los jugadores, si no también a los espectadores desprevenidos.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Que las Concejalías de Playas, Seguridad Ciudadana y Sanidad realicen una campaña informativa para concienciar y alertar a los consumidores de que la actividad de los denominados "cuberos" es ilegal y puede poner en riesgo su salud, y sobre el peligro de apostar en el trile, como actividad ilegal, implicando a los diferentes agentes económicos y sociales de nuestra ciudad (asociaciones empresariales, entidades turísticas, etc.), llevándose a cabo dicha campaña durante todo el año y reforzándolas durante la temporada alta.

2. Dar cuenta en los siguientes Plenos Ordinarios de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado, cuando corresponda."

13. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS EN LA ZONA DE ARMANELLO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 08 mm: 54 ss)

La Sra. Caselles solicita la retirada del punto del orden del día a la vista de los informes de Secretaría y del arquitecto municipal.

Sometida a votación **la retirada, queda aprobada por mayoría**, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos) y 12 en contra (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito).

14. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM, PARA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 21 mm: 52 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal Ciudadanos por Benidorm (EGGEN-51503), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de septiembre de 2016. Visto el informe del técnico municipal de 25-08-2016 obrante en el expediente

Sometida a votación, **por unanimidad**, con 25 votos a favor de los miembros de la corporación municipal, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"A LA PRESIDENCIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN



DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

D. Arturo Cabrillo Salguero y Dña. María Francisca Ripoll Rioll, Portavoz y Portavoz-Adjunta, respectivamente, del Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en su nombre como concejales de este Ayuntamiento y en representación del grupo político municipal del que son portavoces, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como del artículo 116.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, por el que "se incluirán en el orden del día las propuestas presentadas con diez días naturales de antelación a la fecha del Pleno ordinario", para su debate y votación, elevan al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aceptación formal, por parte de la empresa concesionaria, del contenido del Acuerdo Plenario del pasado 27 de junio, así como su voluntad de mantener el actual contrato en régimen de concesión, y estudiar la constitución y puesta en funcionamiento de una empresa mixta, llegando a manifestar el concesionario de forma literal, en su escrito de 5 de julio pasado, con REGGEN n° 42.410, que "cooperará en todo lo que proceda con el Ayuntamiento, con el fin de transformar el actual modelo de concesión en una Empresa Mixta", queda patente y al descubierto que la prórroga que se acordó falta a la legalidad de la prórrogas previstas en las condiciones contractuales originales, con lo que queda cada vez más claro que es una novación en toda regla, asunto que perjudicará los intereses de todos los vecinos por su irresponsable decisión, lo que provocará una causa probable de impugnación en la vía contencioso-administrativa como ya ha ocurrido en el pasado, tengan presente que se lo recordaremos en el futuro.

Si esto anterior no fuera suficiente, en otro escrito de la concesionaria, fechado con un día de antelación al que hemos hecho referencia, este con REGGEN n° 42.054, de forma literal expresa que "pone a disposición del Ayuntamiento de Benidorm el importe global de inversión reflejado en el escrito anteriormente mencionado", es decir, se refiere al escrito de 18 de mayo en el que la concesionaria "ACEPTA EXPRESAMENTE LAS TRECE CONDICIONES" impuestas en el Informe de Ingeniería de 10 de diciembre de 2.015.

De nuevo, una prueba más de la existencia de una novación del contrato, que ya ninguna de las partes se molesta en ocultar, y que con toda seguridad reforzará la posición de aquellos que decidan pleitear para dejar sin efecto la decisión tomada por no ser conforme a Derecho, tal como paso en año 2.010, con la sentencia 412/2.010 del Juzgado Contencioso-Administrativo n°2 de Alicante, sobre el Acuerdo Plenario de 31 de octubre de 2.008, y en el año 2.014, con la Sentencia 547/2.014 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, que anuló el Acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2.010, sobre unas prórrogas ilegales promovidas por aquellos que votaron a favor de una nueva prórroga en el Pleno del mes de junio del presente año.



Sobre este último escrito del concesionario, al que nos hemos referido con anterioridad, y siguiendo el criterio de la Intervención Municipal, reflejado en su informe de 16 de junio pasado, "que el Ayuntamiento pueda obtener del concesionario del contrato unas condiciones más favorables, eso sólo puede obedecer a que exista un desequilibrio a favor del contratista", El argumento anterior, de suma importancia para la defensa de los intereses de todos nuestros convecinos, con el que se ve comprometida la reducción de los gastos a los que tienen que hacer frente tanto los hogares como los pequeños, medianos y grandes negocios de nuestra ciudad, y que deja la sospecha fundada de un desequilibrio económico a favor del contratista, que se ha evitado conocer mediante la presentación de ofertas en pública concurrencia, pero que dada la vocación empresarial de cualquier mercantil debe ser muy superior a lo ofertado, y aceptado recientemente.

Desde nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm tenemos el deber, la inquietud y la necesidad de conocer la cuantía de este desequilibrio económico a favor del concesionario, y dado que el medio más fácil para su averiguación se ha cerrado, mediante la decisión tomada de prorrogar nuevamente el contrato por aquellos que no tienen intención de que se conozca, nos ha visto obligados a plantear la siguiente alternativa que posibilite salir del desconocimiento más absoluto en el que nos encontramos sobre dicho particular, y que no es otro, que saber que coste tienen en realidad los servicios municipales del agua potable y el alcantarillado.

La única forma viable, dada la información poco fiable de la que se dispone, es que se realice una auditoría del coste de dichos servicios, que soportan los vecinos con el pago de sus recibos, mediante el estudio y el análisis de los componentes más relevantes que conforman el precio, como son los ingresos actuales y los costes de explotación del concesionario, la amortización de la red y su influencia en la tarifa que se sufraga, las obras de mantenimiento realizadas a cargo del concesionario, las adjudicaciones y liquidaciones de las obras de inversión realizadas, las liquidaciones satisfechas por el concesionario contra el Fondo de Renovación, y la ratio desaprovechamiento real, como diferencia entre el agua facturada a los usuarios y el agua aportada por el Consorcio de la Marina Baixa, así como el grado de cumplimiento del Contrato que rige la Concesión que explota los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, determinando las distorsiones e incumplimientos que se detecten.

Todo ello, para que la Corporación Municipal, los servicios técnicos del Ayuntamiento y la sociedad en su conjunto puedan tener un conocimiento exacto, de todo aquello que tan relevante es para la formación del precio que se paga por hacer uso de un servicio tan básico en cuanto a la habitabilidad de las personas.

Ante la presentación de una enmienda por el Grupo Municipal Socialista, en el Pleno del 25 de julio, para que la encomienda de la auditoría pretendida, se realizará por los servicios municipales, y su aceptación de una enmienda transaccional con nuestro grupo para encomendar al Departamento de Intervención dicha labor, así como el establecimiento de un plazo para su realización, se ha modificado la moción en dicho sentido.

Atendiendo a la llamada de atención del Sr. Interventor Municipal, sobre el estado de carencia en cuanto a recursos humanos de los que dispone su departamento, y las múltiples obligaciones ineludibles que tiene que atender, se establece un holgado plazo para dar cumplimiento a la misma, y en caso de no poder ser atendida durante el mismo, se opte por la selección de una auditora externa que le auxilie ante tal



encomienda, que se le realiza con la intención de la defensa del interés general de todos los vecinos de Benidorm.

El Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm, tiene el honor de elevar a la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, esta moción por las razones expuestas, siendo la más importante la protección del interés general de todos los vecinos, mediante la defensa y la exigencia de uno de los principios básicos de nuestro Contrato Electoral, de devolver a los vecinos su derecho de conocer la realidad de los asuntos públicos, como compromiso con todos nuestros convecinos con el que nos obligamos al ejercer la actividad política, por todo ello se somete a la consideración el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Que se realice por el Departamento de Intervención, en el plazo de 3 meses desde la adopción del presente acuerdo, una Auditoria de los Precios de los Servicios Públicos Municipales de suministro de Agua Potable y Alcantarillado, que abarque, al menos, el periodo de la última prórroga que finaliza en el año 2.017 de la actual concesión de los correspondientes servicios.

Y en caso de la imposibilidad material para la realización de la auditoria encomendada, en dicho plazo, se realice por la Intervención Municipal la selección, durante el mes siguiente al de vencimiento del plazo establecido, de una empresa externa de solvencia técnica reconocida, para poder dar cumplimiento al presente acuerdo.

La auditoria deberá estudiar, analizar y determinar las conclusiones que correspondan sobre los diferentes componentes del precio, así como el grado de cumplimiento del contrato en vigor durante la última prórroga que finaliza en el año 2.017, concluyendo las distorsiones e incumplimientos relativos al mismo.

Se prestará un especial interés al análisis de los componentes del precio de ambos servicios, en concreto a los siguientes:

- a) Ingresos actuales del concesionario.*
- b) Costes de explotación del concesionario.*
- c) Amortización de la red.*
- d) Obras de mantenimiento ejecutadas, a cargo del concesionario.*
- e) Adjudicaciones y liquidaciones de las obras de inversión conforme al Plan de Inversiones de 2.004.*
- f) Liquidaciones contra el Fondo de Renovación.*
- g) Ratio de aprovechamiento real. Como la diferencia entre el agua facturada a los usuarios en contra posición con el agua aportada por el Consorcio de la Marina Baixa.”*

15. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA INCORPORAR LOS CARTELES DE LAS CALLES EN LENGUA CASTELLANA A LAS CALLES DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 31 mm: 45 ss)

La moción es retirada por el proponente.

16. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE BENIDORM.



(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 32 mm: 38 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por los concejales del grupo municipal Ciudadanos, (REGGEN-56769), así como la ampliación a la misma presentada por el mismo grupo el 21/09/2016, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22/09/2016. Visto el informe emitido por el Técnico en Ecología y Medioambiente de 21/09/2016, obrante en el expediente.

Vista la **enmienda de adición** presentada por las concejales del Grupo Liberales de Benidorm, que es **aprobada por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación. Acordando añadir un punto 5 de acuerdo más del siguiente tenor:

“Instar al Gobierno de Benidorm a ejecutar las obras necesarias para optimizar las infraestructuras del Canal Baix de L´Algar y poder ser utilizadas por el Cuerpo de Bomberos en caso de incendios.”

Sometida a votación la moción con la enmienda aprobada, votando cada uno de los apartados de la propuesta de acuerdo por separado, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1. Por mayoría, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y la abstención de los 2 concejales del grupo Compromis-Los Verdes, se acordó **encargar a la Agencia de Desarrollo local la realización de la inscripción de nuevas especialidades formativas en las familias profesionales Agraria, Obra Civil, Instalación y Mantenimiento, etc, con el fin de solicitar en futuras convocatorias de subvenciones talleres de empleo, mixtos de empleo-formación, en las áreas citadas.**

2. por unanimidad de los 25 miembros de la corporación, se acordó redactar un informe con las actuaciones prioritarias a realizar de mantenimiento y preparación de nuestra masa forestal como prevención contra posibles incendios.

3. Por mayoría, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y la abstención de los 2 concejales del grupo Compromis-Los Verdes, se acordó **Instar a la Conselleria de Medio Ambiente al llenado de la balsa ubicada en lo Alto del Gobernador, en el parque natural de Serra Gelada, mediante el bombeo de aguas depuradas, así como mantener su capacidad al 100% para estar lista en caso de ser necesitada por efectivos aéreos de emergencias.**

4. por unanimidad de los 25 miembros de la corporación, se acordó **actualizar el Plan local contra incendios existente, redactado hace más de tres décadas.**

5. por unanimidad de los 25 miembros de la corporación, se acordó **instar al Gobierno de Benidorm a ejecutar las obras necesarias para optimizar las infraestructuras del Canal Baix de L´Algar y poder ser utilizadas por el Cuerpo de Bomberos en caso de incendios.”**

17. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES PARA LA INCLUSIÓN DE BONIFICACIONES FISCALES EN LOS CURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.



(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 10 mm: 07 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Compromís-Los Verdes (REGGEN-45249), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/07/2016. Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión Tributaria de 23/09/2016, obrante en el expediente.

Sometida a votación la moción, **por mayoría**, con 17 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y la abstención de los 8 concejales del grupo Popular, se acordó aprobar la moción de siguiente tenor:

“Tras revisar las ordenanzas fiscales que regulan los precios públicos de la prestación de distintos cursos y actividades de diferentes concejalías del Ayuntamiento de Benidorm, hemos comprobado que hay algunas ordenanzas que no consideran ninguna bonificación de pago, a diferencia del resto, como son la ordenanza fiscal número 39, relativa a los cursos de la Concejalía de Juventud, o la número 42, relativa a la prestación de cursos de la Concejalía de Cultura.

Además, existe disparidad de criterios respecto a las exenciones fiscales en aquellas que sí que tienen alguna bonificación: ni todas tienen bonificación de familia numerosa, ni todas tienen bonificaciones con respecto a la situación familiar o social, y solo una tiene en consideración la posesión del carnet jove o la situación de jubilado o pensionista.

Desde nuestro grupo municipal consideramos que deben existir bonificaciones fiscales en todos los cursos que imparta el Ayuntamiento de Benidorm, especialmente si atienden a criterios sociales y familiares, puesto que la cultura y la educación, en atención que se trata de derechos reconocidos, deben ser accesibles al mayor número de ciudadanas y ciudadanos de nuestra ciudad.

Teniendo en cuenta esta exposición de motivos, elevamos al pleno la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:

*1-. Instar a la modificación de la **ordenanza fiscal número 39** del Ayuntamiento de Benidorm para la inclusión de bonificaciones de carácter social y familiar, tales como la posesión del Carnet Jove en vigor, el hecho de pertenecer a una familia numerosa, la asistencia de varios miembros de la misma familia a dicho curso o actividad, así como la acreditación de circunstancias sociales como la percepción de prestaciones sociales o encontrarse la renta familiar bajo los umbrales marcados por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).*

*2-. Instar a la modificación de la **ordenanza fiscal número 42** del Ayuntamiento de Benidorm para la inclusión de bonificaciones de carácter social y familiar, tales como la posesión del Carnet Jove en vigor, la condición de jubilado o pensionista, el hecho de pertenecer a una familia numerosa, la asistencia de varios miembros de la misma familia a dicho curso o actividad, así como la acreditación de circunstancias sociales como la percepción de prestaciones sociales o encontrarse la renta familiar bajo los umbrales marcados por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).*



3-. Instar a la revisió i modificació del **resto de ordenanzas fiscales** sobre cursos ofertados por las concejalías o que imparten enseñanzas del Ayuntamiento de Benidorm para la inclusión, en el caso de que no esté recogida, de bonificaciones de carácter social y familiar, tales como la posesión del Carnet Jove en vigor, la condición de jubilado o pensionista, el hecho de pertenecer a una familia numerosa, la asistencia de varios miembros de la misma familia a dicho curso o actividad, así como la acreditación de circunstancias sociales como la percepción de prestaciones sociales o encontrarse la renta familiar bajo los umbrales marcados por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).”

18. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES, PARA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE PAGO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 17 mm: 42 ss)

El Sr. González pide la retirada de la moción del orden del día.

Tras un intenso debate, se somete a votación la retirada, siendo aprobada **por mayoría**, con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos) y 12 votos en contra (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito).

19. RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 5018/2016, DE DESIGNACIÓN LETRADOS RECURSO LESIVIDAD OUTLET.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 58mm: 58ss)

Dada cuenta del decreto nº 5018/2016.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 15 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm) y 10 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el Pleno ratificó el decreto del siguiente tenor:

“Ref; Alcaldía 2016/GENDEC-55841

Asunto: **DESIGNACIÓN LETRADOS RECURSO LESIVIDAD OUTLET**

DECRETO

De conformidad con lo acordado en sesión plenaria de 25 de julio de 2016, en cuyo punto 14 del orden del día **EL PLENO ACORDÓ, en primer lugar**, declarar la lesividad de la Licencia ambiental, expediente de licencia de apertura M 079/06, concedida por resolución de 21.8.2015 que aprueba el Decreto N° 5034/2015 GENDEC 49254/2015 de concesión de licencia ambiental y, consecuentemente, de la licencia de obras tramitada por expediente de Licencia de Obras n°. 520/14, y obtenida por silencio administrativo positivo, cuyo titular es la mercantil **OUTLET MARKET CB**, para la actividad de comercio al por menor de bienes usados (rastros) en la avenida Comunidad Valenciana, 124, por ser contraria a los intereses públicos la concesión de la licencia ambiental, por contravenir su otorgamiento preceptos del ordenamiento jurídico, y **en segundo lugar, la interposición del recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante.**



Visto que, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones judiciales necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

Visto que, según el artículo 21.1.k) de la citada Ley, es atribución de la Alcaldía el ejercicio de las acciones judiciales y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia, y en caso de urgencia, en las de competencia del Pleno, sin perjuicio de dar cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre. De Conformidad con lo acordado en el pleno de 28 de marzo de 2013.

Por la presente **RESUELVO**:

PRIMERO: Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Benidorm, para la interposición ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, de la demanda de declaración de lesividad acordada en sesión plenaria de 25 de julio de 2016, de forma indistinta a los Letrados municipales Esteban Capdepón Fernández y Francisca Marín Navarro.

SEGUNDO: Designar como **domicilio a efectos de notificaciones** el Ayuntamiento de Benidorm, sito en PZ. SS.MM. Los Reyes de España nº 1. Dpto. Secretaría General. CP 03501.

TERCERO: Elevar el presente decreto a la próxima sesión plenaria ordinaria, para su ratificación.“

20. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTA DE GASTO PARA "REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO 2016".

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05hh: 03mm: 47ss)

La corporación se da por enterada.

21. DACIÓN DE CUENTA DE CONCLUSIONES E INFORMES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO PALAU D'ESPORTS L'LLLA DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05hh: 04mm: 00ss)

La corporación se da por enterada.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05hh: 04mm: 17ss)

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 04 mm: 17 ss)

En este punto se hace un receso.

I.1. MOCIÓN DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM PARA QUE EL GOBIERNO DE BENIDORM EXIJA AL URBANIZADOR A CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN LEGAL DE EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y JARDINERÍA PARA COMPLETAR LAS ACTUACIONES DE LA AVENIDA COMUNIDAD EUROPEA.



(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 06 mm: 08 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por Gema Amor Pérez y Ángela Berná Sánchez, portavoz y portavoz adjunta, respectivamente, del Grupo Municipal Liberales de Benidorm.

Sometida a votación la **urgencia** es aprobada por **mayoría**, con 14 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 11 abstenciones (8 del grupo Popular y 3 del grupo Ciudadanos).

Sometida a votación, **por mayoría**, con 17 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 8 abstenciones del grupo Popular, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“A LA PRESIDENCIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Gema Amor Pérez y Angela Berná Sánchez, portavoz y portavoz adjunta respectivamente del Grupo Municipal Liberales de Benidorm, actuando en su nombre y representación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91 .4 del Real Decreto 2568/1986. de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 116.2 de la Ley 8/2010. de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana presentan la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Querernos pensar que coincidimos todos los miembros de la Corporación en que el estado que presenta la principal arteria de acceso a la ciudad, no es el que merece una ciudad turística y menos si se trata de Benidorm.

Nos encontramos que dan la bienvenida a la ciudad por la Avenida Comunidad Europea las malas hierbas, matorros y una urbanización y jardinería incompleta y que ofrece el aspecto de dejadez y abandono propio de la gestión del Partido Popular.

Desgraciadamente para nuestra ciudad, la ejecución de las obras de esta vía han sido objeto de la aparición de sumarios judiciales vinculados a casos de corrupción política del PP Como es el caso Brugal por el presunto pago doble de las rotondas de acceso.

En los últimos años, en concreto en 2014 el entonces concejal de urbanismo, el liberal Vicente J. Ivorra obligó al urbanizador a que cumpliera su deber con la ciudad y finalizara el asfaltado de la vía y el acceso a la misma, así como que completara la urbanización del entorno de la Estación de Autobuses, tras más de 5 años con la pintura de obras amarilla. En el 2012 el que fuera edil de urbanismo, Juan Angel Ferrer instó al polémico empresario a que plantara palmeras en la mediana: y en estos momentos, tras 15 meses en el gobierno, el equipo de gobierno del PP permite al urbanizador Ortiz que campe a sus anchas, sin asumir sus obligaciones con Benidorm. Y lo que es peor, la única iniciativa que el gobierno de los populares han realizado hasta la fecha ha sido asumir parte de los trabajos de jardinería, a través de concesionaria de parques y jardines, la empresa la Generala. y lógicamente pagando el pueblo de Benidorm el regalito que el PP ha hecho al Sr. Ortiz.



Por todo ello, desde Liberales de Benidorm tenemos el honor de elevar a la consideración del Pleno el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Que el Gobierno de Benidorm exija al urbanizador a cumplir con su obligación legal de ejecutar la totalidad de las obras de urbanización y jardinería para completar las actuaciones de la Avenida Comunidad Europea. y sean recepcionadas este Ayuntamiento con anterioridad al 31 de diciembre del presente 2016.”

I.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS POR BENIDORM, CIUDADANOS, LIBERALES DE BENIDORM Y COMPROMÍS-LOS VERDES PARA APROBACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DICHS GRUPOS EN EL QUE SOLICITAN LA NULIDAD DEL ACUERDO ADOPTADO POR PP-PSOE, POR EL QUE SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DE DIEZ AÑOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 25 mm: 50 ss)

Sometida a votación **la urgencia del asunto, es rechazada** con 9 votos a favor (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 Del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 16 abstenciones (8 del Grupo Municipal Popular, 7 del grupo municipal Socialista y 1 del concejal no adscrito).

I. 3.- MOCIÓN EL GRUPO CIUDADANOS DE CONVOCATORIA URGENTE DE LA COMISIÓN DE ARMANELLO PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE FRENE EL DETERIORO DEL SECTOR.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 05 hh: 29 mm: 37 ss)

Sometida a votación la urgencia de **la inclusión** de la moción, se aprueba **por mayoría** con 15 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm), 9 votos en contra (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito.

Sometida a votación, **por mayoría**, 15 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm), 9 votos en contra (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

La moción presentada es la siguiente:

“MOCION QUE PRESENTA D. RAFAEL GASENT, JUAN BALASTEGUI Y EUGENIO GARCIA, PORTAVOZ Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF G 64283310, PARA LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PROXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97,3:



PROPOSICIÓN DE CONVOCATORIA URGENTE DE LA COMISIÓN DE ARMANELLO PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE FRENEEN EL DETERIORO DEL SECTOR

Exposición de Motivos:

La situación de degradación que sufre el sector Armanello en el municipio de Benidorm es un hecho que preocupa a todos los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento benidormense, así como al resto de ciudadanía de la ciudad.

Hasta la fecha, todos los partidos hemos venido denunciando la situación existente en esta zona de Benidorm. Sin embargo, bien por discrepancias partidistas, bien por falta de aclaración de los técnicos sobre lo que se puede o no se puede realizar, a día de hoy no se está realizando nada para frenar el deterioro del sector.

Por todo ello, solicitamos a los grupos de la Corporación de Benidorm ACORDAR:

- Convocar de forma urgente, en menos de 15 días, la Comisión técnica sobre Armanello en la que estén presentes técnicos y representantes de todos los grupos municipales para consensuar y determinar entre todas las acciones que legalmente se pueden emprender en la zona para frenar el deterioro del sector.”

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación del audio: 06 hh: 09 mm: 08 ss)

Se da cuenta de decretos formalizados desde la anterior sesión plenaria ordinaria, a la que tienen acceso los miembros de la Corporación a través de la plataforma de Decretos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 09 mm: 29 ss)

El Sr. Martínez, la Sra. Amor, el Sr. Gasent, el Sr. Bigorra, el Sr. García, el Sr. Cabrillo y el Sr. Balastegui realizan ruegos y preguntas, según el orden expresado anteriormente.

El Sr. Bigorra procede a la lectura de las preguntas presentadas por escrito por D. Andrés Enrique Tovar Martínez, con fecha 20/09/2016 (REGING-57161), del siguiente tenor:

“Que en fecha 20 de junio de 2016, el que suscribe presentó por registro una serie de preguntas sobre un convenio urbanístico firmado el 25 de abril de 2003, convenio que el ayuntamiento firmó con una serie de personas físicas y jurídicas para reclasificar una serie de terrenos sitios en el sector APR-7 del PGMO, de suelo urbano a suelo no urbanizable protegido, a cambio de compensar dichos terrenos en otras zonas del PGMO. Que dichas preguntas las planteé en el pleno ordinario de 27 de junio de 2016, no recibiendo respuesta a ninguna de ellas en el pleno por un problema en Secretaría al pasar las preguntas a los grupos políticos. A fecha del presente nada se me ha contestado sobre las mismas.



Es por ello que en aplicación del artículo 7.1.b, c y d, o en su defecto el artículo 7.1 .f para el pleno ordinario de 26 de septiembre de 2016, el que suscribe SOLICITA:
Hacer las siguientes preguntas en relación al convenio arriba mencionado, tras las intervenciones de los grupos políticos si la prórroga del mencionado convenio estuviese en el orden del día o en ruegos y preguntas sino lo estuviese:

1. En resolución de 26 de noviembre de 1990 del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte se aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Benidorm, quedando EN SUSPENSO las zonas de Sierra Cortina, Sierra Helada y L'Illa. Es decir, que la zona de la APR-7 se encontraba en suspenso el 25 de abril de 2003, motivo seguramente por el que el ayuntamiento declaró la suspensión de licencias y programación en dicha zona en pleno de febrero del año 2001. Teniendo en cuenta todo lo anterior, ¿existe algún informe jurídico que avale la legalidad de una reclasificación de una zona del PGMO que se encontraba en suspenso en esas fechas?, si existe ¿quién lo emitió y en qué fecha?, si no existe ¿sería posible que el ayuntamiento se excediese en sus competencias al firmar este convenio urbanístico y no esperar a la D.I.A que se emitió 9 años después y que, curiosamente, también declaró que la clasificación de suelo urbano de la zona de la APR-7 se cambiase a suelo no urbanizable protegido?, y si se excedió en sus competencias ¿se podría solicitar informe al área jurídica del ayuntamiento para que determine si ese exceso permitiría la declaración de nulidad de pleno derecho del convenio que viene hoy a este pleno y si sería de aplicación el artículo 145 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones públicas a las autoridades y funcionarios que avalaron la firma de este convenio en caso de que la aplicación del mismo suponga un perjuicio económico para la administración?

2. Según se desprende de la intervención de un concejal en el pleno de 24 de junio de 2013, en el año 2002 ya se tenía conocimiento que la zona de Sierra Helada sería declarada parque natural, como así ocurrió en el año 2005. Sabiendo esto ¿hay algún informe técnico y/o jurídico que justifique el interés general para llevar a cabo la recalificación de terrenos que se realizó en la APR-7 y que instase a no esperar a que la Generalitat terminase el expediente de protección de la Sierra para que fuese el gobierno autonómico el que se hiciese cargo de las indemnizaciones por los derechos que hubiesen perdido los propietarios de terrenos en la zona de Sierra Helada?, si no existe dicho informe ¿cuál fue la justificación del ayuntamiento para firmar un convenio que, a todas luces, sólo podía perjudicar al interés general al obligar al ayuntamiento a replantear su PGMO para compensar a los propietarios cientos de miles de metros cuadrados en otras zonas del plan o, en caso contrario, indemnizar económicamente?

3. Si a fecha de hoy el ayuntamiento tuviese que indemnizar económicamente a los propietarios del convenio que hoy viene a pleno ¿a cuánto ascendería dicha cantidad? y ¿tendría nuestro ayuntamiento capacidad económica para hacer frente al pago?

4. Por último ¿tiene conocimiento la conselleria competente para la aprobación del PGMO de la existencia de este convenio?, si lo tiene ¿desde qué fecha? si no lo tiene ¿por qué?

En relación a estas preguntas señalar que al haber transcurrido tres meses desde que se plantearon las mismas entiendo que los técnicos han tenido tiempo más que suficiente para estudiarlas y dar una respuesta a las mismas, por lo que no entendería que no se me contestase a las mismas en el pleno.



En otro orden de cosas, y en este caso en ruego y preguntas, desearía plantear las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuándo tiene previsto la corporación llevar a pleno la aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia municipal cuya aprobación inicial tuvo lugar el 26 de octubre de 2015?

2. ¿Cuándo prevé la corporación que se escrituren definitivamente las viviendas y el local del edificio Karola cuya cesión se aceptó en pleno ordinario de noviembre de 2015?

3. La actual corporación tiene intención de sacar a licitación la concesión de la gestión de la Estación de Autobuses de Benidorm. Mucho se habla de la valoración de la misma para poder hacerlo, pero poco se dice de la infracción urbanística 204/2007, relativa a un exceso de construcción de poco más de 4000 metros cuadrados que cometió el Sr. Enrique Ortiz, contraviniendo el acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2006 que denegó esta segunda modificación, y cuya resolución sería necesaria para poder legalizar definitivamente la estación y paso previo entiendo yo para hablar de licitación alguna. Teniendo en cuenta lo anterior pregunto: ¿en qué estado de tramitación se encuentra la mencionada infracción urbanística?; en informe de 19 de junio de 2014 el arquitecto municipal Sr. José Luis Camarasa, afirma que esta infracción es legalizable sin aportar ningún tipo de argumento legal que avale dicha afirmación; que dicha legalización sólo sería posible si la infracción se hubiese valorado como leve por ello pregunto ¿qué valoración se le ha dado por parte de los técnicos a la mencionada infracción según la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana, ley vigente en la fecha en la que inició el expediente de infracción urbanística?, si no se ha hecho dicha valoración ¿cuándo piensa la corporación iniciar el expediente informativo a los arquitectos municipales por su pasividad en este tema, teniendo en cuenta que el que suscribe denunció este hecho por registro, número de entrada 2015/REGING-43721, el 20 de julio de 2015?

Por último, destacar que en escrito presentado en fechas pasadas se me negaba el derecho a realizar mis preguntas en el pleno en base a) artículo 7.1.c) del Reglamento de Participación ciudadana, por no haber transcurrido seis meses desde mi última intervención. Que el que suscribe entiende que la interpretación que se hizo en ese momento del reglamento fue errónea, ya que entiendo que dicho artículo se aplica a las preguntas que hacen los ciudadanos en los puntos del orden del día, pero no se aplica al turno de ruegos y preguntas. Es más, que dicho artículo podría vulnerar el artículo 9 apartados 2 y 3 de la Constitución Española al limitar de manera arbitraria y sin motivación suficiente el derecho de participación de los ciudadanos en el pleno, por lo que SOLICITO QUE SOBRE ESTE PARTICULAR SE PRONUNCIE EL SR. SECRETARIO MUNICIPAL, por si procediese la modificación de este artículo del Reglamento de Participación Ciudadana. Además tampoco se puede argumentar que haya una participación ciudadana tan abundante como para aplicar ninguna restricción a la participación ciudadana en estos momentos.

Que del presente se remita copia a Alcaldía, a Secretaria y a todos los grupos políticos a los efectos oportunos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma



completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO P.S

Antonio Pérez Pérez

Francisca Marín Navarro